DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Departamental - Plan Territorial de Salud de Nariño vigentes.

Para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Eje Estratégico Mi Nariño Seguro, Programas Mi Nariño Saludable con fortalecimiento de APS, se ha formulado y se halla viabilizado en el proyecto Mejorar la aplicación del enfoque diferencial, integral e integrada en la atención en salud familiar y comunitaria para población vulnerable del departamento de Nariño- componente Desarrollo Integral de niños, niñas y adolescentes para cuya ejecución es necesario la contratación para la adquisición de los servicios, que serán objeto del contrato que el Instituto requiere celebrar.

El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 plantea tres líneas operativas, dentro de las que se contempla la línea de promoción de la salud, que es un conjunto de acciones que debe liderar el territorio, convocando los diferentes sectores, las instituciones y la comunidad, para desarrollarlas por medio de proyectos dirigidos a la construcción o generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto logren intervenir y modificar los Determinantes Sociales de la Salud en cada territorio y así las condiciones de calidad de vida, consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones, que permita lograr autonomía individual y colectiva para identificar y realizar elecciones positivas en salud en todos los aspectos de la vida, con respeto por las diferencias culturales de nuestros pueblos que se desarrollan a través del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC). El cual se define como un plan complementario a otros planes de beneficios dirigido a afectar positivamente determinantes sociales y ambientales de la salud e incidir en los resultados en salud, mediante ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad desarrolladas a lo largo del curso de vida, de acuerdo con las prioridades territoriales.

La Resolución 518 de 2015 define los principios del PSPIC así: Estatal: El PSPIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determina el Ministerio de Salud y Protección Social. Gratuidad: Las intervenciones colectivas que constituyen el PSPIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento. Su ejecución no está sujeta a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadoras o cuotas de recuperación. Territorialidad: El PSPIC se rige por los procesos de autonomía y poder local; su principal escenario de acción es el territorio-departamento, distrito y municipio. Las intervenciones colectivas que constituyen el PSPIC son definidas por cada entidad territorial conforme a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud, el contexto territorial, las directrices nacionales y atendiendo a lo dispuesto en la presente resolución.

De igual manera, la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PSPIC debe cumplir con las siguientes características de calidad: Accesibilidad: Las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PSPIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras. Oportunidad: El PSPIC identifica e interviene en el momento apropiado los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad. Seguridad: Las intervenciones colectivas basadas en evidencia potencian la salud de las personas, familias y comunidades, evitando el daño o mitigando sus consecuencias, sin que con su ejecución se ponga en riesgo la salud y la vida de las mismas. Pertinencia: Las intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad surgen del reconocimiento de las condiciones específicas y diferenciales de la población y su realidad territorial y de la evidencia de su efectividad. Continuidad: Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencial, sin interrupción en

el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud. Integralidad: Es la coordinación y convergencia de las acciones y esfuerzos de diferentes actores con competencias en promoción de la salud y gestión del riesgo, centradas en las personas, reconociendo que, a lo largo del curso de vida, los individuos y las poblaciones presentan diversas situaciones de salud, que deben ser abordadas con el fin de alcanzar los resultados en salud definidos. Adaptabilidad: La definición de los contenidos del PSPIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociadas a esta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio. Las intervenciones del PSPIC deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, además de lo contemplado en el Plan Decenal de Salud Pública.

La Resolución 3280 del 02 de agosto de 2018 describe una serie de intervenciones, procedimientos y actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) por entorno y curso de vida, dentro de las que se encuentran:

1. Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias: Es un proceso que se realiza con y para las personas, familias, comunidades, organizaciones y redes (sean públicas o privadas), que comparten los mismos objetivos, valores y códigos de comunicación y que busca desarrollar relaciones, interacciones, capacidades y establecer lazos de cooperación en respuesta a una situación determinada que ha sido priorizada por el Plan Territorial de Salud.
2. Información para la salud: Acciones de producción, organización y difusión de un conjunto de datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades organizaciones y redes, así como a los actores del Sistema General Seguridad Social en Salud y otros sectores sobre aspectos relacionados con la Salud Pública.
3. Educación y comunicación para la salud: Proceso de construcción de conocimiento y aprendizaje mediante el diálogo de saberes, orientado al desarrollo y fortalecimiento del potencial y las capacidades de las personas, las familias, las comunidades, las organizaciones y redes para la promoción de la salud individual y colectiva, la gestión del riesgo y la transformación positiva de los diferentes entornos. Su intencionalidad es la de aportar al desarrollo de la autonomía individual y colectiva en la determinación de sus estilos de vida y en la garantía del derecho a la salud. Estas intervenciones pueden conjugarse para el logro de los objetivos del Plan Territorial de Salud y complementar las iniciativas que a nivel municipal y departamental se estén desarrollando.

El artículo 14 de la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015 establece que las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa de acuerdo con los criterios establecidos y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual indica que las entidades territoriales contratarán prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, de igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 item debe efectuarse la verificación de su capacidad técnica y operativa revisando la experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, la disponibilidad de un coordinador para su ejecución y la evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial.

Que la ley La Ley 996 del 24 de noviembre de 2005 establece en el "ARTÍCULO 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, **y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias**. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración".

La presente contratación se halla incluida en el Plan de Adquisiciones del IDSN para el año 2022.

OBJETO A CONTRATAR:

Contratación en zonas con población rural dispersa para la ejecución de acciones colectivas de promoción, prevención y control de enfermedades transmisibles bajo la estrategia AIEPI- APS. Desarrollar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Instituto Departamental de Salud de Nariño como apoyo a la Dimensión Transversal Gestión Diferencial de Poblaciones vulnerables- componente Desarrollo Integral de niños y niñas en el municipio de Olaya Herrera

No.	Descripción y/o especificaciones	Código UNSPSC	Unidad de medida	Cantidades	Precio Unitario	Valor Parcial
1.	Desarrollar 9 actividades de la Dimensión Transversal Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables en su componente Desarrollo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, en las tecnologías de: Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, Información para la salud y Educación y comunicación para la salud, de acuerdo al anexo técnico del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas IDSN año 2022 que hace parte integral del presente estudio previo.	85101500	Anexo Técnico, con cumplimiento de los indicadores para la tecnología	1	$15.000.000	$15.000.000
TOTAL						**$ 15.000.000**

ACUERDOS COMERCIALES	Los bienes o servicios que se requiere adquirir se encuentran cobijados por acuerdo o tratado comercial suscrito por Colombia: SI ____ NO _X___.

VALOR DEL CONTRATO	El presupuesto para la presente contratación se ha estimado en la suma de Quince millones de pesos M/CTE ($15.000.000). El valor del contrato será el de la propuesta seleccionada.
FORMA DE PAGO	El pago del valor del contrato se hará según actas parciales y final de entrega, previa certificación de recibo a satisfacción emitida por el Supervisor del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2022000404 del 26/01/2022
CÓDIGO CENTRO DE COSTO	0601
CÓDIGO CPC DANE	91122
BPIN (Solo cuando se trate de proyectos de inversión)	N/A
NO. CONSECUTIVO INTERNO PLAN DE ADQUISICIONES	85101500
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del objeto del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y el tiempo de vigencia de las garantías.
FUNDAMENTO JURIDICO	Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo previsto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica y técnica para presentar propuestas y celebrar contratos con el IDSN, a través de los siguientes documentos: • Copia de la cédula de ciudadanía Representante Legal • Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los certificados y documentos emitidos por la autoridad competente; también deberán anexar copia del documento de identificación del representante legal. • Los consorcios o uniones temporales deberán allegar el documento de su constitución y copia de los respectivos documentos de identificación de sus integrantes. • Copia del Registro Único Tributario - RUT • Copia de tarjeta militar, para hombres menores de 50 años. • Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o representante legal. • Certificado de antecedentes fiscales del proponente o representante legal. • Certificado de antecedentes judiciales del proponente o representante legal. • Registro Nacional de Medida Correctivas. El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado **Condiciones de Experiencia**: -Experiencia general de un (1) año, contado a partir de la expedición de la matricula profesional o registro mercantil del proponente. -Experiencia específica: una (1) certificación de experiencia en la ejecución de contratos o de actividades similares al objeto del que se requiere celebrar. Para la contratación de las actividades requeridas el operador debe cumplir con los requisitos habilitantes de la Resolución 518 de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, y cumplirá con los siguientes criterios: 1. Habilitación de servicio de la ESE 2. Capacidad Jurídica: Se verifica a través de los documentos que acrediten existencia y representación legal de persona jurídica y demás documentos que acrediten capacidad para contratar. 3. Condiciones de Experiencia: El contratista deberá tener mínimo un (1) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar,

	la cual se verificará a través de la revisión de contratos celebrados que tengan objeto similar al que se requiere contratar 4. Capacidad Financiera: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, se verificará que el seleccionado tenga una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial, dicha evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	El único criterio para la selección de la oferta más favorable será el menor precio.
DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION	Subdirección de Salud Publica
FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	Las propuestas se deben presentar en sobre cerrado, debidamente foliada y con la propuesta económica diligenciada, en la forma establecida en los estudios previos y pliegos de condiciones
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Profesional especializada DIVA ENITH BASTIDAS BOLAÑOS identificada con CC 27.275.375 de la Cruz Nariño o quien haga sus veces.

GARANTIAS
En el proceso de selección de mínima cuantía no se requiere garantía de seriedad de la oferta, pero es necesario establecer las garantías que corresponda, según el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y arts. 2.2.1.2.3.1.1 de Decreto 1082 de 2015: 1. Cumplimiento del contrato: El Valor de la póliza se establece por el 10% del valor total del contrato con vigencia durante el término de vigencia y cuatro meses más.
ANALISIS DEL SECTOR El presente estudio se realiza en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Igualmente se elabora el presente documento, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector. Según el objeto del contrato: Establecer el objeto del proceso de contratación ANÁLISIS DE LA DEMANDA: El IDSN en concordancia con el objeto a contratar a visibilizado la necesidad de contratar con una ESE del municipio de Olaya herrera, para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas. La entidad no ha realizado contratación de este tipo de servicios la ESE Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes ANÁLISIS DE LA OFERTA: Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes - Municipio de Olaya Herrera

DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO: El proponente deberá presentar una propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, de conformidad con los estudios previos, la invitación y el presente estudio de sector.

DISPONIBILIDAD Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN (ESTUDIO DE MERCADO): Una vez determinado el perfil requerido por el proponente y experiencia, de conformidad con el presente estudio, se estableció que el costo de la presente convocatoria es el siguiente: el presupuesto oficial se estableció, teniendo en cuenta la planeación realizada en el anexo técnico que hace parte integral de este estudio previo, por parte del líder del componente de Salud Infantil.

- Quince Millones de pesos M/CTE ($15.000.000)

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBIRIO ECONOMICO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratación están especialmente referidos al incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que se discrimina a continuación.

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO			
			IDSN	CONTRATISTA	IMPACTO	CATEGORIA
1	*Riesgos Sociales o Políticos*	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	**X**			
2	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de IDSN los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, IDSN no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.		X		

	3	*Riesgos Operacionales*	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	**X**				
	4	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		**X**			
	5	*Riesgos Financieros*	Son: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	X				
	6	*Riesgos Regulatorios*	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	X				
	7	*Riesgos de la Naturaleza*	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	X	X			
	8	*Riesgos Tecnológicos*	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la	X	**X**			

			ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica					
	9	*Riesgos Sociales o Políticos*	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	X				
	CONVERSION DE LA MATRIZ: **X: ASIGNACION** **IMPACTO: 1: INSIGNIFICANTE 2: MENOR 3: MODERADO 4: MAYOR 5: CATASTROFICO** **PROBABILIDAD: 1: RARO 2: IMPROBABLE 3: POSIBLE 4: PROBABLE 5: CASI CIERTO**							

Fecha de elaboración: 21 de abril de 2022

Proyección: Profesional Especializada DIVA ENITH BASTIDAS BOLAÑOS

Revisión Financiera: Técnico operativo – ROCIO SALASAR MONTES

Revisión Jurídica Jefe Asesor Jurídico – WILLIAM VELA AGUIRRE

Aprobó: Subdirectora de Salud Pública – DANIANA DE LA CRUZ